MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00027

Santa Fe, 08 MAR. 2016

VISTO:

El Expediente N° FG – 000068/2016 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por la cual se gestiona el cese de funciones de la Srita. Agostina María Bernardo como pasante de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Srita. Bernardo, DNI Nº 39.948.061 fue designada como pasante mediante Resolución Nº 00225 del 21 de Octubre de 2015.

Que según consta en el informe del Sub Secretario Regional Juan Andrés Sanchez de fecha 01.03.2016 la agente se ha ausentado del cumplimiento de sus obligaciones laborales en reiteradas ocasiones sin justificación alguna durante los meses de Diciembre 2015 y Enero y Febrero 2016.

Que el artículo 11 de la Resolución 95/13 dispone que "*Las inasistencias reiteradas sin causa justificante, serán consideradas de entidad suficiente para disponer la separación del pasante. El cese se producirá a pedido del Jefe de Oficina, o de oficio, y será resuelto por el Fiscal General o el órgano facultado a tal efecto...*".

Que atento a la solicitud de cese por parte del Sub Secretario Regional Juan Andrés Sanchez y teniendo en cuenta que la misma cumple con lo establecido en la normativa vigente, es adecuado disponer la separación de la Srita. Agostina María Bernardo en la función de pasante del

Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la separación como pasante de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación de la Srita. Agostina María Bernardo, DNI Nº 39.948.061, cesando en sus funciones a partir del día 01 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y oportunamente archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE